República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00105-00

No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada, dado que no cumple con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en tanto que, no se le remitió copia del auto admisorio, tan así que, la notificada lo requirió cuando dio acuse de recibido del mensaje de datos que se le remitió, sin que al momento de compartir archivo OnDrive en ninguno de los link consta el remisorio del admisorio, puesto que dicen contener pruebas, tanto más cuando, en la notificación indica que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación deberá notificarse, lo que crea confusión y, en todo caso, no corresponde a lo direccionado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 puesto que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Así las cosas, secretaría proceda con la notificación de la demanda en la dirección electrónica katherynm@coodontologos.com en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 adjuntando copia del auto admisorio como de los anexos de la demanda, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.